Lote 1 COMBUSTIBLE y Lote 2 LUBRICANTES, por lo que solo se presentan oferentes para el Lote 2 LUBRICANTES, procediendo así a declarar desierto el Lote 1 COMBUSTIBLE.
Que por Nota UOC Nº 160 de fecha 11 de Mayo, se comunica a la DNCP, la tramitación del segundo llamado de Adquisición de Combustible, así también se solicita que dicho llamado sea publicada en el Sistema de Información de las Contrataciones Publicas (SIPC) (Portal).
En fecha 13 de Mayo por Nota DNCP/Nº 7868/2010, la misma observa que se debe incluir en el PBC, la declaración Jurada conforme resolución 677/10, por lo que la UOC repara la observación vía Addenda Nº 1, de fecha 25 de Mayo de 2010, y Nota UOC Nº 165 de la misma fecha se comunica el reparo.

En el presente caso:
1.-Se verifica la presentación *-en forma-* de la siguiente firma y con la siguiente oferta:

1.- BARCOS & RODADOS	
*** Gasoil (diesel)**	**Gs. 572.650.000.-**
***Nafta comun de 85 octanos**	**Gs. 6.155.500.-**
***Nafta super de 95 octanos**	**Gs. 189.185.850.-**
	Gs. 767.991.350.-

2.- En fecha 11 de Junio se procede a la apertura de sobres para el llamado a Licitación Publica Nacional Nro. 04/10, "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES", en la que se presentan las firmas:
1.- BARCOS & RODADOS
la cual se remite al comité para su correspondiente evaluación.

3.- Seguidamente se procede a la verificación de la oferta presentada por la Firma BARCOS & RODADOS, correspondiente a la UNICA oferta y se observa que la misma se adecua sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones presenta en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados en el PBC, como ser: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de Oferta, declaración Jurada de menores Resolución DNCP 677/10 ".***
Referente a las especificaciones técnicas la firma presenta en forma correcta adecuándose al PBC, en su Sección V (Programa de Suministros).
Referente al formulario carta oferta la firma presenta en forma correcta.

Alejo CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Lic. María Inés Cantero Lempiramón

Francisco E. Galvan
Jefe de Transporte

Referente a la Declaración Jurada conforme al Art. 40, y de menores Resolución 677/10, presenta en forma correcta.
Referente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la Firma presenta una Póliza de Seguros, de LA CONSOLIDADA S.A. de Seguros, en la que la misma se adecua al porcentaje requerido en el PBC.
Referente a la Sección III, la firma cumple a cabalidad con los criterios de Evaluación y Calificación, requeridos en el PBC.

4.- Es importante señalar que la disponibilidad presupuestaria para este llamado es de Gs. 768.027.900, conforme CDP Nº 057/2010.

CONCLUSION

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar la oferta admitida y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, Recomienda disponer la adjudicación, por Contrato Cerrado a la firma **BARCOS & RODADOS, por la suma total de Gs. 767.991.350. (Guaranies setecientos sesenta y siete millones novecientos noventa y un mil trescientos cincuenta),** por ser la única oferta y por ende la más ventajosa a los intereses de la institución gubernamental.

Es nuestro informe y dictamen.
Comité de evaluación:

Ciudad del Este, 17 de Junio de 2010.

Abog. Carlos A. Ortiz
Asesor Jurídico

Lic. María Irene Cantero.
Secretaria de Hacienda

Francisco Galván.
Jefe de Trasporte.

INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION

El Comité de Evaluación, para la calificación de ofertas de los procesos licitatorios emprendidos por la Gobernación del Alto Paraná, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27° de la Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y para este llamado por Resolución Nro. 089/2010, de fecha 19 de Febrero de 2010, integran este comité el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, el Secretario de Hacienda Lic. Ranulfo Aguinagalde y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Jefe de Trasporte Francisco Galván, **cabe aclarar que por Resolución Nro. 241/10 de fecha 05 de Abril de 2010, se sustituye al Lic. Ranulfo Aguinagalde por la Lic. María Irene Cantero de Leguizamon, nueva Secretaria de Hacienda y nuevo miembro de Comité de Evaluación para todos los llamados**, por tanto integran el actual Comité de Evaluación, el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, el Secretaria de Hacienda Lic. María Irene Cantero de Leguizamon y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Jefe de Trasporte Francisco Galván al evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado a Licitación Publica Nacional No. 04/10, convocado para el "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES", expone:

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. (Art. 27º, 2º párrafo, Ley No. 2.051º/2.003).

El art. 63º del Decreto No. 21.909º /2.003 "Que reglamenta la Ley No. 2.051º/2.003" dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas. 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.

ANTECEDENTES DEL LLAMADO.

En fecha 16 de abril de 2010, por resolución 263/2010, previo los tramites de adjudicación se resuelve en su Art. 4º "DECLARAR desierta la licitación respecto al LOTE 1. COMBUSTIBLE, al no haberse presentado oferta alguna, y autorizar el segundo llamado ajustando a lo dispuesto en el Art. 30º de la Ley 2051/03."
Cabe mencionar que en fecha 12 de Abril se realiza el primer llamado de ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, descripto como

Gobernación del Alto Paraná
Abog. CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Francisco E. Galvan
Jefe de Transporte
GOBERNACIÓN DEL ALTO PARANA